FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Ángel Luis
Ortiz González

SECRETARIO GENERAL

En contestación a la información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por
en el expediente **00001-00108085** sobre**:**

Asunto Filtración RedBirds

Información que solicita: Respecto al funcionario de prisiones detenido como presunto administrador del grupo RedBirds (Juzgado de Instrucción nº 6 de Tarragona, septiembre 2025) ( ), de 53 años, funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, identificado como administrador de los canales @TheRedBirds en Telegram y @TheRedBirdES en X. Fue detenido el 23 de julio de 2025 en Villaviciosa (Asturias) y puesto en libertad tras declarar):

1. DATOS DEL FUNCIONARIO Y SU ACCESO A INFORMACIÓN

Categoría profesional y puesto de trabajo del funcionario detenido
Centro penitenciario de destino y fecha de incorporación
Sistemas informáticos y bases de datos a los que tenía acceso autorizado
Perfiles de usuario y niveles de autorización en sistemas oficiales
Fecha de última revisión de sus credenciales de acceso
Formación recibida en protección de datos y uso de información oficial

2. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CONTROL

Procedimientos de control de acceso a datos sensibles en el sistema penitenciario
Sistemas de auditoría y trazabilidad de consultas a bases de datos oficiales
Protocolos de detección de uso indebido de información oficial
Medidas de seguridad informática implementadas para prevenir filtraciones
Frecuencia de revisiones y auditorías de seguridad realizadas

www.iipp.es
dgip@dgip.mir.es

C/ ALCALA, 38-40
28014 MADRID
TEL: 91 335 4964
FAX: 91 335 4050

ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ - 2025-10-13 19:19:09 CEST, cargo=Secretario General de Instituciones Penitenciarias, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. INVESTIGACIÓN INTERNA Y MEDIDAS ADOPTADAS

Fecha de inicio de la investigación interna sobre el funcionario
Órgano competente que condujo la investigación interna
Medidas cautelares adoptadas respecto al funcionario (suspensión, cambio de destino, etc.)
Auditoría de accesos realizados por el funcionario a sistemas oficiales
Comunicación con autoridades judiciales sobre el caso

4. REVISIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

Evaluación de vulnerabilidades en los sistemas de información tras el caso
Medidas correctoras implementadas para prevenir casos similares
Revisión de protocolos de acceso a datos personales de ciudadanos
Modificaciones en los sistemas de control y supervisión adoptadas
Formación adicional impartida al personal tras el incidente

5. ALCANCE DE LA FILTRACIÓN

Número estimado de ciudadanos cuyos datos pudieron ser comprometidos
Tipos de información personal que el funcionario podía consultar desde su puesto
Evaluación del daño potencial causado por las filtraciones
Comunicación a los afectados identificados sobre el incidente
Medidas de protección ofrecidas a las víctimas

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Comunicaciones con el Ministerio de Justicia sobre el caso
Coordinación con la Guardia Civil en la investigación
Informes remitidos a la Fiscalía o autoridades judiciales
Colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos
Comunicación con otros organismos afectados

7. PRECEDENTES Y CASOS SIMILARES

Casos previos de uso indebido de información oficial por funcionarios de prisiones
Expedientes disciplinarios por filtración de datos en los últimos 5 años
Sanciones impuestas por incidentes de seguridad similares
Evaluación de la eficacia de los controles existentes

ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ - 2025-10-13 19:19:09 CEST, cargo=Secretario General de Instituciones Penitenciarias, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

No es posible dar la información solicitada sobre los datos del funcionario, ya que la pertenencia o no de una persona a un Cuerpo funcionarial o grupo de clasificación laboral no constituye, más allá de la publicación de los nombramientos en su momento, si es que fuera personal de la Administración General del Estado, información pública, quedando por tanto en el ámbito personal del interesado y, en consecuencia, se debe contar con su aquiescencia para cualquier pronunciamiento, sea positivo o negativo, ex artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicho esto, también es preciso recordar que el personal de Instituciones Penitenciarias tiene una especial protección y sus nombramientos solo se hacen públicos en lugares específicos, sin que los nombres y apellidos aparezcan en el BOE, de modo que esta protección se ha de extender a cualquier a otros ámbitos en los que se desconoce el interés en la información.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho de acceso encuentra límites cuando afecta a la protección de datos de carácter personal (art. 14.1.h). En este caso, la información solicitada se refiere a un funcionario concreto y a una investigación judicial en curso, por lo que, sin contar con la autorización expresa de la persona afectada, entendemos que se trata de información de carácter personal y sensible que no puede ser objeto de publicidad activa ni de acceso por terceros.

Asimismo, el artículo 14.1.g de la Ley 19/2013 establece como límite el perjuicio a la prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. Dado que se encuentra en tramitación un procedimiento judicial, corresponde a la autoridad judicial determinar la publicidad de las actuaciones, por lo que este órgano debe respetar las limitaciones impuestas en ese ámbito.

En consecuencia, no es posible facilitar la información solicitada, sin perjuicio de lo que pueda acordar en cada caso la autoridad judicial competente.

Al constar la existencia de una investigación judicial en curso en relación a la información facilitada, desde esta Administración se hará seguimiento de esas actuaciones a la espera de la resolución que pueda recaer y, a la vista de que se concreten los hechos probados en sentencia, actuar conforme a Derecho. Esta Administración, en todo caso, estará a lo que requiera la autoridad judicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Ángel Luis Ortiz González
(Firma electrónica)

ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ - 2025-10-13 19:19:09 CEST, cargo=Secretario General de Instituciones Penitenciarias, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: en https://www.pap.hacienda.gob.es